
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.664

Sábado 21 de Enero de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1171022

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN DIRECTOR(A) REGIONAL DEL BIOBÍO
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

(Resolución)

Núm. 242.- Valparaíso, 22 de diciembre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que indica en funcionarios de este Servicio, y en el memorándum interno N° 524 de la Directora Regional (S) del Biobío de este Servicio.

Considerando:

Que la ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como un Servicio Público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad a lo indicado en el párrafo 5° de la ley antes citada, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de las Direcciones Regionales, a cargo de un(a) Director(a) Regional a quien le corresponderá ejercer las funciones de administración y representación del Servicio a nivel regional.

Que, asimismo, la ley N° 19.891, en su artículo 9°, numeral 3°, establece que el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime pertinentes.

Que en mérito de lo anterior, mediante resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Ministro Presidente delegó en los(as) Directores(as) Regionales, de conformidad con lo que consta en el artículo primero, letra F) "En los Directores Regionales", numeral 31, y en el sentido y alcance que allí se indica, la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM."

Que, por otra parte, el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, señala que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico. Para el ejercicio de sus funciones, los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que esta ley les confiere.

Que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 3 de junio de 2016, el Consejo Regional del Biobío aprobó el Proyecto "Programa Expresión Biobío", código BIP 30437455, por un monto total de \$1.170.001.000.- (mil ciento setenta millones un mil pesos), con el objeto de trabajar el fortalecimiento y circulación de orquestas juveniles; entregar

CVE 1171022

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

desarrollo de experiencias artísticas en establecimientos educacionales municipales y formación para docentes.

Que a efectos del traspaso de los fondos señalados, es necesaria la celebración de un convenio que estipule los términos del mismo y, particularmente, de la transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Dirección Regional del Biobío del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de esta forma y de conformidad con lo expuesto, no existe dentro de las atribuciones de los(as) Directores(as) Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ya sea entre sus facultades propias o delegadas, disposición que los autorice a suscribir convenios de esta naturaleza por el monto señalado.

Que como consecuencia de lo anterior, y en atención a que dicha facultad se enmarca dentro de aquellas propias del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a lo previsto por el artículo 9°, numeral 3° de la ley 19.891, ya citado, es que se hace necesaria la delegación específica, a el/la Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Biobío, de la facultad para suscribir el convenio de transferencia de recursos ya referido.

Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, y acorde a los principios de eficiencia y eficacia de la Administración Pública y atendida la relevancia del proyecto propuesto, por ser una instancia de colaboración directa entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Dirección Regional del Biobío del Consejo de la Cultura y las Artes, en que se busca el fortalecimiento y circulación de orquestas juveniles, así como entregar desarrollo de experiencias artísticas en establecimientos educacionales municipales y formación para docentes, es necesario dictar el acto administrativo que delegue la facultad antes señalada, por lo que

Resuelvo:

Artículo primero: Deléganse en el/la Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Biobío, las siguientes facultades en relación a la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto "Programa Expresión Biobío", código BIP 30437455, individualizado en los considerandos del presente acto:

- Suscribir, aprobar, modificar y poner término al respectivo Convenio de Transferencia de Recursos en el contexto de la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto "Programa Expresión Biobío", código BIP 30437455.

Artículo segundo: Adóptense por la Sección de Secretaría Documental, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

Artículo tercero: Lo ordenado en el presente acto administrativo entrará en vigor a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo cuarto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento Jurídico, en la sección "Marco Normativo", en las categorías "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas" y "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.